

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2021-014

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 íbidem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 íbidem, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*";

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*";

Que, el artículo 26 íbidem determina: "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*";

Que, el inciso tercero del artículo 27 ibídem señala: "(...) *En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.* (...)";

Que, el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: "*Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...)*";

Que, el inciso tercero, número 1 del artículo 6 ibídem, dispone: "(...) *Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...)*";

Que, conforme consta en el número 1 del artículo 4 de la Resolución No. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", hoy Secretario Nacional de Planificación, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, lo siguiente: "(...) *En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación, el mismo podrá ser reformado por el delegado, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*";

Que, mediante Resolución No. STPE-001-2021, de 15 de enero de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" a la fecha, aprobó el Plan Operativo Anual 2021 de egresos permanentes y egresos no permanentes de la ex Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador";

Que, mediante Resolución No. STPE-CGAF-2021-001, de 15 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera a la fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", correspondiente al año 2021, según Anexo 1, por el monto de USD \$158.999,08 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General de aplicación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, reformo el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: "*Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)*";

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, con Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2020, de 25 de mayo de 2021, se nombró a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84, de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 manifiesta: "Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente: Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la

Que, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1604-M de 26 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, adjunta entre otros documentos: "Formato de Validación del PAP o PAI, PAC (Versión 3.0), Nro. 52 de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|----------|----------|-----------------------|--------|--------|------------|--|------------------|------------------|-------------------|
| LÍNEA | PROGRAMA | PROYECTO | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | FUENTE | ITEM | GEOGRÁFICO | DESCRIPCIÓN | MONTO DISPONIBLE | MONTO SOLICITADO | AÑO DE AFECTACIÓN |
| 96 | 01 | 000 | 001 | 001 | 530405 | 1701 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Secretaría Nacional de Planificación a nivel nacional | \$ 251,51 | \$ 1,00 | 2021 |
| P013 | 01 | 000 | 001 | 001 | 530405 | 1701 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Secretaría Nacional de Planificación a nivel nacional | \$ 31.933,30 | \$ 27.772,91 | 2022 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | TOTAL | \$ 27.773,91 | |

(...)

| 1. CERTIFICACIÓN PAP o PAI | | | |
|---|----|--------|--------------|
| Certifico que consta en la Programación Anual de la Planificación (PAP) | SI | Monto: | \$ 27.773,91 |
| Certifico que consta en el Plan Anual de Inversión (PAI) | NO | Monto: | |

(...)

| 2. CERTIFICACIÓN PAC Y CATÁLOGO ELECTRÓNICO | | | |
|--|----|--------|--|
| Certifico que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC). | NO | Monto: | |
| Certifico que consta en el Catálogo Electrónico | NO | Monto: | |

(...);

Que, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1604-M de 26 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, adjunta entre otros documentos: "**INFORME Nro. SNP-CGAF-DA-GIT-2021-0002-I CREACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL"**, de 26 noviembre de 2021, elaborado por el Sr. Anshelo Alexander Díaz López, Asistente de la Dirección Administrativa y aprobado por la Mgs. Daysi Muñoz, Directora Administrativa";

Que, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1604-M de 26 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, adjuntó entre otros documentos: "**ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL"**, de 26 de noviembre de 2021, elaborado por el Sr. Anshelo Alexander Díaz López, Asistente de la Dirección Administrativa y aprobado por la Mgs. Daysi Muñoz, Directora Administrativa;

- Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1604-M de 26 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, adjuntó entre otros documentos: **"TÉRMINOS DE REFERENCIA para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL", de 26 de noviembre de 2021, elaborado por el Sr. Anshelo Alexander Díaz López, Asistente de la Dirección Administrativa y aprobado por la Mgs. Daysi Muñoz, Directora Administrativa;**
- Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2021-0872-M, de 26 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica que: "(...) autorizó lo solicitado por la Dirección Administrativa y solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC";
- Que,** mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-012 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);
- Que,** mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-013 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);
- Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2021-0874-M de 30 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica que: "(...) Se adjunta el estudio de mercado y términos de referencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Secretaría Nacional de Planificación a nivel nacional; ajustados y que fueron suscritos con fecha 30 de noviembre del 2021, cabe indicar que a dicha documentación no ha modificado el presupuesto referencial. En tal virtud, solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC";

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con la Resolución Nro. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020;

RESUELVO:

Artículo. 1.- Aprobar la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2021, de conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1604-M de 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, en el que solicita se autorice una reforma al PAC 2021, conforme detalle que consta en la matriz de Registro de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC y que forma parte habilitante de la presente Resolución.

Artículo. 2.- Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como notificar del

contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de diciembre de 2021

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

| ACCION | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|---------------------------|--|---|---------|
| Elaborado por: | Ab. Ernesto Chávez | Especialista de Asesoría Jurídica | |
| Elaborado y Revisado por: | Mgs. Carolina Andrea Revelo Ávila | Directora de Asesoría Jurídica | |
| Aprobado por: | Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal | Coordinadora General de Asesoría Jurídica | |

